

ORDEN 1754/2022 DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DE IDIOMAS, MÚSICA, DANZA, ARTE DRAMÁTICO, DISEÑO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN EL EXTRANJERO PARA EL AÑO 2022.

La Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos en educación alcanzar la mayor calidad de las enseñanzas de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño, así como el logro del nivel de formación que posibilite a los estudiantes de los centros docentes públicos ubicados en la Comunidad de Madrid alcanzar una mayor competencia profesional. Para ello, se considera de importancia singular facilitar a los alumnos con mejor rendimiento la ampliación de los estudios que les faculten para completar su trayectoria formativa en centros con profesionales de reconocido prestigio que desarrollan su actividad fuera del territorio nacional.

El objetivo señalado debe hacerse extensivo a aquellos alumnos que, dadas sus excepcionales dotes artísticas y su alto nivel de preparación, precisan de una formación individual y específica, adaptada a sus especiales aptitudes, distinta de los sistemas de enseñanza artística reglada.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran recogidas en la Orden 1745/2016, de 31 de mayo, modificada por la Orden 2599/2017, de 12 de julio. Mediante la presente orden se procede a aprobar la convocatoria para el año 2022.

En consecuencia,

DISPONGO

Primero.- *Objeto y finalidad.*

1.- La presente orden tiene por objeto convocar por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para la ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño en centros superiores o de reconocido prestigio en el extranjero.

2.- Las ayudas serán destinadas a sufragar los gastos de inscripción o matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, transporte local, seguro de accidentes y material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.

3.- Los alumnos de danza, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño podrán ampliar sus estudios, además de en los centros citados, en compañías de danza, empresas o centros específicos vinculados al ámbito del diseño,





museos, galerías o centros de arte en el extranjero, siempre que estos estudios se inscriban dentro de un proyecto pedagógico y no exista relación laboral con el desarrollo de la actividad subvencionada.

Segundo.- *Destinatarios y requisitos de los solicitantes.*

1.- Podrán solicitar estas ayudas los alumnos menores de 34 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que inicien y desarrollen la actividad subvencionada durante el curso 2021-2022 y que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Alumnos de enseñanzas profesionales y estudios superiores de música y danza que hayan finalizado la totalidad de las correspondientes titulaciones o estudios en centros públicos de la Comunidad de Madrid con posterioridad a la fecha indicada en el presente apartado y hayan obtenido una nota media mínima de 8.
- b) Alumnos de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de la Comunidad de Madrid que hayan finalizado la totalidad de las correspondientes enseñanzas con posterioridad a la fecha indicada en el presente apartado y hayan obtenido una nota media mínima de 8.
- c) Alumnos de escuelas de arte y de la Escuela Superior de Diseño y la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid que hayan finalizado la totalidad de las correspondientes enseñanzas con posterioridad a la fecha indicada en el presente apartado y hayan obtenido una nota media mínima de 8.
- d) Alumnos de escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid que hayan obtenido el certificado de nivel avanzado con una calificación numérica igual o superior a 8 con posterioridad a la fecha indicada en el presente apartado.
- e) Alumnos residentes en la Comunidad de Madrid que, desde muy corta edad han manifestado un talento y una alta cualificación en el ámbito artístico, avalada por profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional, y que dada la falta de sincronía entre su edad y su aprendizaje artístico, han optado por modelos de enseñanzas de carácter singular, fuera del marco de la normativa vigente para enseñanzas artísticas.

2.- Asimismo, podrán optar a estas ayudas aquéllos que hubieran resultado beneficiarios, por una sola vez, en convocatorias anteriores. En este caso, será requisito haber justificado debidamente la citada ayuda en el ejercicio en que se disfrutó, según la correspondiente convocatoria.

3.- A estos efectos, la fecha de finalización de estudios a que hacen referencia las letras a), b), c) y d) de este apartado 2, será posterior a junio de 2013.

Tercero. - *Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención.*

1.- El presupuesto asignado por la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades para esta convocatoria, asciende a 169.960 € euros, correspondientes al Subconcepto 48209 del Programa 322E.





Atendiendo al lugar de realización de los estudios, las cuantías máximas que podrán concederse por ayuda serán las siguientes:

- En Europahasta 5.000 euros
- En otros países hasta 7.000 euros

2.- Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración fijará la cuantía de las ayudas de acuerdo con el criterio de prorrateo, y teniendo en cuenta:

- a) El presupuesto de la presente convocatoria
- b) El presupuesto de gastos presentado por el solicitante
- c) El número de solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima para ser estimadas
- d) El número de ayudas concedidas por área geográfica
- e) La puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes tras la valoración de la Comisión de Valoración
- f) Las cuantías máximas establecidas en el presente apartado según el lugar de realización de los estudios

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1.- Las solicitudes se ajustarán al modelo que acompaña a la presente orden e irán dirigidas a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, sita en el Paseo de Recoletos, 14, de Madrid.

2.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en la página de gestiones y trámites de la Comunidad de Madrid, a la que podrá accederse a través del enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-ayudas-premios-estudiantes-enseñanzas-artisticas-superiores>. Una vez cumplimentada la solicitud podrá tramitarse telemáticamente o descargarse para su presentación por otras vías.

3.- Los solicitantes podrán elegir cualquiera de las siguientes opciones para presentar la solicitud y la documentación que debe acompañarla:

a) Tramitación electrónica (preferente): en el Registro Electrónico de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, así como en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.





- La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.
- Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través del enlace de la página web <http://www.comunidad.madrid/servicios/administración-electronica-punto-acceso-general> en la sección *Aportación de Documentos y Consulta de Expedientes*.

b) Tramitación convencional –en papel–: en el Registro de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (Calle General Díaz Porlier, 35, 28001, Madrid). También se podrán presentar en las Oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes. En caso de presentar la solicitud en una oficina de correos o en la oficina de registro de un Ayuntamiento a través del Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE), al Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid y dirigiéndola a la unidad de tramitación Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, cuyo código es A13022899.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En caso de oposición deberán aportar copia de los documentos correspondientes, en aplicación de lo previsto en el apartado 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

5.- Se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

6.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

7.- Si la solicitud no hubiera sido cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el apartado quinto de la presente orden, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el apartado 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





8.- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el apartado 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

Quinto.- *Documentación.*

Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud física o telemática la siguiente documentación:

1.- Documentación común para todos los solicitantes:

- a) Copia del documento nacional de identidad o del pasaporte, solo en caso de no autorizar la consulta.
- b) Proyecto que contenga, en todo caso:
 - 1.- Denominación del centro de destino (país, localidad, domicilio y teléfono) y profesor/es.
 - 2.- Memoria de carácter individual y personal que justifique la elección del centro, en la que se concrete nivel, objetivos y contenidos generales y específicos de los estudios objeto de ampliación (3.500 palabras máximo).
- c) Documento acreditativo de la admisión del solicitante en el centro de estudios, o copia del mismo.
- d) Presupuesto desglosado de los gastos previstos en euros (matrícula, desplazamientos, residencia, manutención, etc.).
- e) Declaración responsable expresa de las subvenciones recibidas en el año correspondiente a la convocatoria o en años anteriores para la misma finalidad, tanto de la Comunidad de Madrid como de otras instituciones públicas o privadas, así como de las subvenciones solicitadas y pendientes de concesión, que se llevará a cabo en esta convocatoria mediante la cumplimentación del apartado 7 del formulario de solicitud.
- f) Declaración responsable expresa de no estar desarrollando actividades de carácter docente en centros públicos o privados de la Comunidad de Madrid. En esta convocatoria dicha declaración aparece en el apartado 8 del formulario de solicitud, y por tanto la presentación de éste último conlleva su realización.
- g) Certificado bancario en el que se haga constar que la cuenta bancaria proporcionada para el cobro de la ayuda es de titularidad del solicitante o de sus padres o tutores legales o, en su defecto, extracto o cualquier otro documento bancario o fotocopia que demuestre tal extremo.
- h) En su caso, deberá acreditarse la condición de víctima de violencia de género aportando sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal o informe de los servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local) o casa de acogida.





2.- Documentación específica según las condiciones de los solicitantes:

a) Para los solicitantes señalados en las letras a), b), c) y d) del apartado segundo de la presente orden:

Certificación académica oficial del centro público de la Comunidad de Madrid en el que hayan finalizado los estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño, en cada caso, o copia de la misma.

b) Para los solicitantes señalados en la letra e) del apartado segundo de la presente orden:

Currículo avalado por profesionales de reconocido prestigio, a criterio de la comisión de valoración, dentro del ámbito de las enseñanzas artísticas y certificación académica o copia de la misma del centro en el que lleven a cabo sus estudios artísticos específicos o, en su defecto, proyecto educativo del centro en el que reciben su formación artística conformado por la dirección de dicho centro.

3.- La documentación de justificación a que se refiere el párrafo 2 del apartado undécimo de la presente Orden podrá presentarse junto con la solicitud sin perjuicio de lo recogido en el apartado 1 de dicho apartado undécimo.

4.- Toda la documentación que originalmente esté redactada en otros idiomas deberá venir acompañada de la traducción correspondiente en español y los importes presentados en euros. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Sexto. - *Órgano instructor del expediente.*

1.- La Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial será el órgano competente para la instrucción del procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, quien designará la comisión de valoración para cada convocatoria y que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) El titular de la Subdirección General de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial o persona en quien delegue, en calidad de presidente.

b) Dos funcionarios de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, uno de los cuales actuará en calidad de secretario.

c) Dos directores de centros de enseñanzas de régimen especial de la Comunidad de Madrid, designados por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial.

2. El estudio y valoración de las solicitudes, así como la propuesta de concesión de las ayudas se realizará por la comisión de valoración nombrada al efecto.

La comisión de valoración podrá contar con la colaboración de expertos pertenecientes a los centros en los que se imparten enseñanzas de régimen especial para valorar los proyectos presentados.





Séptimo. - *Criterios de concesión.*

1.- La comisión de valoración procederá a valorar las solicitudes presentadas según el siguiente baremo:

a) Formación académica

- Para los solicitantes señalados en las letras a), b) y c) del apartado segundo de la presente orden:

Calificación académica: Puntuación máxima 10 puntos.

La nota final vendrá dada por la media aritmética de las asignaturas o módulos que componen cada una de las enseñanzas, a excepción de las especialidades instrumentales o de canto de las enseñanzas de música, en las que se tendrá en cuenta la nota media de la materia para la que se solicita ayuda.

- Para los solicitantes señalados en la letra d) del apartado segundo de la presente orden:

Calificación académica: Puntuación máxima 10 puntos.

La nota final vendrá dada por la suma del número de puntos obtenidos en cada una de las partes que componen la prueba de certificación de nivel avanzado, ponderado sobre 10.

- Para los solicitantes señalados en la letra e) del apartado segundo de la presente orden:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Valoración del currículum aportado, con las acreditaciones de los profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional y certificaciones académicas si las hubiera o, en su defecto, proyecto del centro en el que reciben su formación artística avalado por la Dirección del mismo.

En este apartado, es imprescindible obtener un mínimo de 8 puntos para optar a la ayuda.

b) Común para todos los solicitantes:

Interés y calidad del proyecto: Puntuación máxima: 10 puntos.

Para su consideración, la duración de los estudios, para los solicitantes de música, danza y arte dramático, deberá ser superior a seis meses. Para los solicitantes de idiomas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño no existirá restricción de duración mínima. Los estudios deberán desarrollarse dentro del curso académico vigente en la fecha de la publicación de cada convocatoria.

Para valorar los proyectos, se tendrá en cuenta:

- La adecuación del proyecto a la trayectoria educativa del solicitante.
- El carácter de la formación: oficialidad y duración de los estudios, centros de formación, nivel, etc.





En este segundo apartado, es imprescindible obtener un mínimo de 7 puntos para optar a la ayuda.

c) Condición de víctima de violencia de género: 2 puntos

2.- La puntuación máxima será de 20 puntos, debiendo obtenerse el mínimo de puntos indicado en cada uno de las secciones a) y b) del baremo, para optar a la ayuda.

3.- Si el solicitante presenta la condición de víctima de violencia de género, la puntuación correspondiente se sumará a la obtenida en los apartados a) y b) pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 22 puntos.

Octavo. - *Resolución.*

1.- Una vez asignadas las puntuaciones, la comisión de valoración elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y por países de destino. El titular de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial elevará la propuesta de concesión al Vicepresidente y titular de la Consejería de Educación y Universidades para su resolución.

2.- La orden de concesión de subvenciones determinará los beneficiarios y la cuantía de la ayuda, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

3.- La resolución de las concesiones será notificada individualmente a los interesados y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la resolución podrá consultarse en la página web comunidad.madrid.

4.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria y su publicación será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud cursada.

5.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante Vicepresidente y titular de la Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Noveno. - *Compatibilidad de la ayuda.*

La subvención será compatible con otras concedidas para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de la ayuda concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener





por el mismo concepto, superará el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada.

Décimo. - *Pago de las ayudas.*

1.- De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones, y en razón a su naturaleza, los pagos de estas ayudas se considerarán como anticipos a cuenta con carácter previo a la realización y justificación del proyecto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos, actividades o proyectos inherentes a la ayuda, no siendo necesaria la presentación de garantías.

2.- La orden de pago de la ayuda se efectuará previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Nueva declaración responsable de las subvenciones recibidas en el año de la convocatoria o en años anteriores que, en su caso, tengan concedidas para la misma finalidad, así como las subvenciones pendientes de concesión.
- b) Documento de aceptación del centro de destino, si no se presentó junto con la solicitud de ayuda.

Undécimo.- *Justificación de la ayuda.*

1.- La justificación de la ayuda concedida se efectuará con anterioridad al 30 de septiembre de 2022.

2.- La justificación de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos, acompañados, en su caso, de la traducción correspondiente al español y los importes presentados en euros, con indicación, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, del tipo de cambio aplicado:

- a) Recibos de abono de cuotas de matrícula o inscripción o cualquier documento que acredite suficientemente el haber iniciado la actividad subvencionada.
- b) Justificantes de los gastos realizados y del pago de los mismos hasta alcanzar el total de la ayuda concedida mediante facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad subvencionada además de los extractos bancarios que justifiquen el pago, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales.
- c) Memoria final del proyecto que relate las impresiones del solicitante sobre la formación recibida (máximo 1.000 palabras).
- d) Documento de evaluación de la actividad con firma de la autoridad académica correspondiente del centro donde hayan realizado los estudios.

3.- En el supuesto de que la cuantía económica anticipada sea superior a la justificada, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Comunidad de Madrid la diferencia.





Duodécimo. - *Obligaciones del beneficiario y control.*

1.- Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones es el establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Acreditar ante la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades la realización de la actividad educativa, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.
- b) Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

3.- De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la modificación o incluso revocación de la ayuda concedida.

4.- Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo establecido en el Capítulo I del Título IV de Infracciones y Sanciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.- Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los apartados 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el apartado 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Décimo tercero. - *Recursos.*

Contra el acto administrativo que constituye la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Vicepresidente y titular de la Consejería de Educación y Universidades o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





**Comunidad
de Madrid**

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Décimo cuarto. – *Protección de datos personales.*

En lo referente a la obtención y tratamiento de los datos personales de los solicitantes de las ayudas, se atenderá al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y se respetará lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Décimo quinto. - *Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL VICEPRESIDENTE,
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Enrique Ossorio Crespo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964002310756860438090**

ANEXO

Solicitud de ayuda económica para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE				Fecha de nacimiento		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email				Teléfono 1		Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email				Teléfono 1		Teléfono 2
En calidad de						

3- Medio de notificación Interesado/a Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma electrónica (si selecciona esta opción, debe tener una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid) Puede darse de alta accediendo a este enlace					
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado					
	Tipo de vía			Nombre de vía		
	Número		Piso	Puerta		Código postal
	Provincia				Municipio	

4.- Modalidad de acceso y centro público cuya titulación le permite solicitar la ayuda

Idiomas	<input type="radio"/>	Escuela Oficial de Idiomas	
Música	<input type="radio"/>	Conservatorio/Centro integrado	
Arte Dramático	<input type="radio"/>	Escuela Superior	Real Escuela Superior de Arte Dramático
Danza	<input type="radio"/>	Conservatorio	
Conservación y restauración de bienes culturales, Diseño, Artes plásticas y diseño	<input type="radio"/>	Escuela	
Destinatarios del artículo 2.1.e)	<input type="radio"/>		



5.- Estudios para los que se solicita la ayuda

País		Centro de estudios	
Denominación de los estudios		Nivel	
Fecha de inicio del curso o actividad		Fecha de final del curso o actividad	

6. Documentación requerida

Documentos que debe adjuntar con la solicitud	
Copia del pasaporte (<i>únicamente en caso de no disponer de DNI</i>)	<input type="checkbox"/>
Proyecto de estudios según artículo 5.1.b)	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de la admisión del solicitante en el centro	<input type="checkbox"/>
Presupuesto desglosado de los gastos previstos en euros	<input type="checkbox"/>
Certificado bancario de titularidad de la cuenta por parte de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Documentación específica para los destinatarios señalados en el artículo 2. 1. a) b) c) y d) de la Orden de convocatoria	
Certificación académica oficial de los estudios	<input type="checkbox"/>
Documentación específica para los destinatarios señalados en el artículo 2. 1. e) de la Orden de convocatoria	
Currículo avalado dentro del ámbito de las enseñanzas artísticas	<input type="checkbox"/>
Certificación académica del centro o proyecto educativo del centro en el que reciben su formación artística conformado por la Dirección de dicho centro	<input type="checkbox"/>
Si es víctima de violencia de género	
Acreditación de la condición de víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/>

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación (*)
DNI / NIE del interesado
DNI / NIE del representante

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:



7. Declaración de otras ayudas

NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para financiar el proyecto			○
Ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para financiar el proyecto			○
<i>Entidad</i>	<i>Importe de la ayuda o subvención</i>	<i>Estado de la ayuda o subvención</i>	<i>Fecha</i>
		Solicitada	○
		Concedida	○
		Solicitada	○
		Concedida	○
		Solicitada	○
		Concedida	○

8. Declaración responsable

El solicitante declara NO estar desarrollando actividades de carácter docente en centros públicos o privados de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a de de

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial





Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Responsable	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA
Domicilio social	Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos	protecciondatos.educacion@madrid.org
¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?	En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: - Gestiones y trámites necesarios para la organización y prestación de las enseñanzas de música y danza en la Comunidad de Madrid.
¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?	Ley Orgánica 2/2006, de 23 de mayo de Educación. -Orden 280/2018, de 2 de febrero, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se regula el proceso de admisión de alumnos en centros públicos para cursar enseñanzas artísticas elementales y profesionales de danza y de música en la Comunidad de Madrid. -Orden 275/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se regula para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de Danza; -Orden 274/2015, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación, la prueba de acceso, la evaluación y el proyecto propio del centro en las enseñanzas elementales de Música; -Orden 2386/2008, de 6 de mayo, de la Consejería de Educación, regula y organiza para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza; -Orden 2387/2008, de 6 de mayo, regula para la Comunidad de Madrid la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de música derivadas de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.
Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes	No se realiza.
¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?	Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.
¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?	Centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de música y danza.
Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento	Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control	Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.agpd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
Categoría de datos objeto de tratamiento	Datos de carácter identificativo. Datos académicos.
Fuente de la que procedan los datos	Interesado.
Informan adicional	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos .

